Sede Central: Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta - Asunción
Teléfonos: (595 21) 557 417/18 - Casilla de Correo: 384 - web: www.inc.gov.py
Planta Industrial de Villeta: (595) 225 952 512
Planta Industrial de Vallemí: (595) 0351 230 303 / 14

INC N° 082/2016

ADENDA N° 2 AL CONTRATO PRINCIPAL I.N.C. N° 089/2.015 CELEBRADO ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO Y LA EMPRESA ING. DIEGO SZKLARKIERVICZ ADJUDICATARIA DEL PROCESO DE LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 08/2015 "SERVICIO PARA RESTAURACION DEL EDIFICIO DE LABORATORIO" ID N° 288.057.-

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los 28 días del mes de Marzo del año dos mil diez y seis, por una parte la **INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO,** en adelante denominada **INC**, representada por su Presidente el **ING. JORGE LUIS MENDEZ CUEVAS**, debida y legalmente habilitado en virtud del **Decreto del Poder Ejecutivo N° 73, de fecha 20/08/13**, y por otra parte el **ING. DIEGO SZKLARKIERVICZ** , con **RUC N° 1398623-6,** con **C.I. N° 1.398.623**, en adelante denominada EL PROVEEDOR, convienen MODIFICAR LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO PRINCIPAL N° 089/2015, PARA PRORROGAR LA VIGENCIA DEL MISMO Y ESTABLECER EL REAJUSTE DE PRECIOS, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: ----------

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.-

En virtud a la **Resolución PR N° 284/2016, de fecha 22/03/2016,** dictada por la Presidencia de la Institución, en base a la facultad conferida a las partes en la Cláusulas Segunda del Contrato INC N° 089/2015, queda convenida la modificación de los términos del Contrato Principal para prorrogar la vigencia del mismo, modificándose las Cláusulas Segunda: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO, Quinta: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS y Sexta: VIGENCIA DEL CONTRATO.----------

ASESORIA DE PRESIDENCIA

Queda expresamente establecido que la modificación parcial de las referidas cláusulas del contrato INC N° 089/2015, no implica la modificación, extinción y renuncia de los derechos y obligaciones emergentes del citado contrato, quedando subsistentes todas las demás cláusulas del mismo, y sujetos a las disposiciones legales que a las partes le asisten por imperio de las leyes de la República. ----------

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-

La presente Adenda pasará a formar parte integral del contrato, además de la presente Resolución Autorizada por la Presidencia de la Institución.----------

CLÁUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTALA PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.-

Para los fines de esta Adenda se conviene Ampliar el Contrato INC N° 089/2015 de fecha 04 de Noviembre de 2015 y la Adenda INC N° 039/2016 de fecha 03/02/2016, celebrados entre la Industria Nacional del Cemento y el ING. DIEGO SZKLARKIERVICZ, de conformidad a las disposiciones del Art. 63° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en base al Dictamen de la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.), para el Servicios de Restauración del Edificio de Laboratorio, por el valor total de la suma de **Gs. 57.487.050 (Guaraníes Cincuenta y Siete millones Cuatrocientos Ochenta y Siete mil Cincuenta), IVA incluido**.---------

DIEGO SZKLARKIERVICZ
Ingeniero Civil
Reg. Prof. N° 1398623

Sede Central: Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta - Asunción
Teléfonos: (595 21) 557 417/18 - Casilla de Correo: 384 - web: www.inc.gov.py
Planta Industrial de Villeta: (595) 225 952 512
Planta Industrial de Vallemí: (595) 0351 230 303 / 14

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.-

Para los fines de esta adenda se conviene Prorrogar el plazo de vigencia contractual, por el término de sesenta (60) días más, contados a partir de la expiración de vigencia del Contrato Principal INC N° 089/2015 y la Adenda N° 1 INC N° 039/2016, en base a lo expuesto por la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.) y de conformidad a las disposiciones del Art. 63° de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas.----------

La Ampliación del Contrato está sujeta al aumento de capital de la Póliza de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato por un monto del **diez por ciento (10%)** del total ampliado, que deberá tener una vigencia de (30) treinta días más posteriores al periodo de vigencia ampliada. Este requisito es indispensable y condicionante para el inicio de la prórroga de Vigencia del Contrato del servicio adjudicado.----------

Las demás condiciones establecidas en el Contrato Principal quedan vigentes.----------

EN FE DE LO CUAL PREVIA LECTURA Y RATIFICACIÓN DE SU CONTENIDO, FIRMAN LAS PARTES LA PRESENTE ADENDA EN DOS EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR Y EFECTO EN LUGAR Y FECHA SEÑALADOS EN EL ENCABEZAMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.----------

DIEGO SZKLARKIERVICZ
Ingeniero Civil
Reg. Prof. Nº 1396623

ING. DIEGO SZKLARKIERVICZ
REPRESENTANTE

ING. JORGE LUIS MENDEZ CUEVAS
PRESIDENTE
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO